EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PATÍA

CERTIFICA:

Que, de conformidad con el estudio previo suscrito por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la secretaria Administrativa y Financiera como jefe de talento humano, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cuatro procesos de contratación con el siguiente objeto; **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE PATIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIODE EXTENCION RURAL, ORIENTADO AL IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATIA"**

Lo anterior se basa en que la Secretaría de Desarrollo Agroambiental del Municipio de Patía actualmente no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo sus procesos, procedimientos y funciones. Por lo tanto, es necesario contratar a dos (2) profesionales en Ingeniería Agropecuaria con un mínimo de un (1) año de experiencia en el sector público o privado. Estos profesionales brindarán asistencia técnica a pequeños y medianos productores y deberán ser capaces de identificar, analizar, diseñar y proponer soluciones prácticas e innovadoras enfocadas en brindar servicios de extensión rural, en consonancia con la misión y los objetivos institucionales de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

En consecuencia, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Patía en el mes de Julio de 2026.

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal de Patia Cauca